



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

579

BUENOS AIRES, 09 SEP 2011

VISTO el Expediente N° S01:0183721/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0337634/2006 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 202 de fecha 18 de abril de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 202 de fecha 18 de abril de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó, entre otros, el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados por la empresa PRIMEROS PINOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70085479-1) detallado en el Anexo I de la citada Resolución N° 202/11; asimismo, mediante el Artículo 2° de la referida norma, se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos aprobados por el referido Artículo 1°, cuyos montos se detallan en el Anexo II de la citada norma.

Que se corroboró un error material involuntario en el Anexo II de la mencionada Resolución N° 202/11, valorizando las DOSCIENTAS HECTÁREAS (200 ha) al VEINTE POR CIENTO (20%) del costo, correspondiendo el OCHENTA POR CIENTO (80%) según la actividad de plantación para la Provincia del

MAGYP
PROYECTO
12416

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

579

NEUQUÉN en base a la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo II de la Resolución N° 202 de fecha 18 de abril de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, donde dice "PRIMEROS PINOS S.A. (CUIT N° 30-70085479-1) \$ 714.280,00" debe decir "PRIMEROS PINOS S.A. (CUIT N° 30-70085479-1) \$ 1.020.400,00"

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$306.120,00), a la empresa PRIMEROS PINOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70085479-1), derivado de la diferencia entre lo abonado por la

MAGYP
PROYECTO
12416

4
[Handwritten signatures]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Resolución N° 202/11 (\$714.280,00) y el monto que corresponde según el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al administrado a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° **579**


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Handwritten notes: "MAGYP" and "PROYECTO" with arrows pointing to the table below.

MAGYP
PROYECTO
12416